

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH MUNDO G3

Autorizado por Resolución Exenta N°9 de fecha 09/01/2007

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Sociedad Administradora	:	Zurich Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjeros- Derivados. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate	:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo Zurich Mundo G3 (en adelante el "Fondo") es ofrecer una alternativa de inversión para sus partícipes de ahorro, donde se logre un eficiente equilibrio entre riesgo y retorno. Para ello, el fondo invertirá sus activos en instrumentos de deuda y de capitalización y derivados, principalmente expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante Dólares Norteamericanos, emitidos por emisores nacionales como extranjeros. Los instrumentos denominados en Dólares Norteamericanos representarán como mínimo el 60% del activo del fondo, con el objetivo de buscar por la vía de una adecuada diversificación de instrumentos, clases de activos y mercados, con un correcto control de los niveles de riesgo en contraposición al retorno esperado.

2. Política de inversiones.

2.1. Clasificación de riesgo nacional.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

Para ello, el fondo invertirá sus activos en instrumentos de deuda y de capitalización y derivados, principalmente expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante Dólares Norteamericanos, emitidos por emisores nacionales como extranjeros. Los instrumentos denominados en

Dólares Norteamericanos representarán como mínimo el 60% del activo del fondo, conforme se señala en el objeto de inversiones del Fondo.

2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

PAÍS	Porcentaje de inversión sobre el activo del fondo		MONEDA	Porcentaje de inversión sobre el activo del fondo	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Afganistán	0	100	Afgani	0	40
Albania	0	100	Lek	0	40
Alemania	0	100	Euro	0	40
Argelia	0	100	Dinar Argeliano	0	40
Argentina	0	100	Peso Argentino	0	40
Australia	0	100	Dólar Australiano	0	40
Austria	0	100	Euro	0	40
Bahamas	0	100	Dólar Bahamés	0	40
Bahrein	0	100	Dinar de Bahrein	0	40
Bangladesh	0	100	Taka	0	40
Barbados	0	100	Dólar de Barbados	0	40
Bélgica	0	100	Euro	0	40
Birmania	0	100	Kiat	0	40
Bolivia	0	100	Peso Boliviano	0	40
Bosnia - Herzegovina	0	100	Nuevo Dinar Yugoslavo	0	40
Brasil	0	100	Real	0	40
Brunei	0	100	Dólar de Brunei	0	40
Bulgaria	0	100	Lev	0	40
Cambodia	0	100	Riel	0	40
Canadá	0	100	Dólar Canadiense	0	40
Caymán	0	100	Dólar de Caymán	0	40
Chile	0	100	Peso Chileno	0	40
China	0	100	Renminby	0	40
Chipre	0	100	Libra Chipriota	0	40
Colombia	0	100	Peso Colombiano	0	40
Corea del Sur	0	100	Won	0	40

Costa Rica	0	100	Colón		
			Costarricense	0	40
Croacia	0	100	Díñar Croata	0	40
Dinamarca			Corona de		
	0	100	Dinamarca	0	40
Ecuador	0	100	Dólar EE.UU.	0	60
Egipto	0	100	Libra Egipcia	0	40
Emiratos			Dirhams		
Árabes					
Unidos	0	100		0	40
El Salvador			Colón		
	0	100	Salvadoreño	0	40
Eslovaquia			Corona		
	0	100	Eslovaca	0	40
Eslovenia	0	100	Euro	0	40
España	0	100	Euro	0	40
Estados			Dólar EE.UU.		
Unidos de					
Norteamérica	0	100		0	40
Estonia			Corona de		
	0	100	Estonia	0	40
Filipinas	0	100	Peso Filipino	0	40
Finlandia	0	100	Euro	0	40
Francia	0	100	Euro	0	40
Georgia	0	100	Lari	0	40
Grecia	0	100	Euro	0	40
Guatemala	0	100	Quetzal	0	40
Holanda	0	100	Euro	0	40
Honduras	0	100	Lempira	0	40
Hong Kong			Dólar Hong		
	0	100	Kong	0	40
Hungría			Forint		
	0	100	Húngaro	0	40
India	0	100	Rupia India	0	40
Indonesia			Rupia		
	0	100	Indonesia	0	40
Irak	0	100	Díñar Iraquí	0	40
Irán	0	100	Rial	0	40
Irlanda	0	100	Euro	0	40
Isla de Man	0	100	Libra Manesa	0	40
Islandia			Corona de		
	0	100	Islandia	0	40
Israel	0	100	Shekel	0	40
Italia	0	100	Euro	0	40
Jamaica			Dólar		
	0	100	Jamaiquino	0	40
Japón	0	100	Yen	0	40
Jordania			Díñar Jordano		
	0	100		0	40
Kuwait			Díñar de		
	0	100	Kuwait	0	40
Letonia	0	100	Lat	0	40
Líbano			Libra Libanesa		
	0	100		0	40

Libia	0	100	Dinar Libio	0	40
Liechtenstein	0	100	Franco Suizo	0	40
Lituania	0	100	Litas	0	40
Luxemburgo	0	100	Euro	0	40
Macedonia	0	100	Díñar	0	40
Malasia	0	100	Macedonio	0	40
Malta	0	100	Ringgit	0	40
Marruecos	0	100	Malayo	0	40
México	0	100	Lira de Malta	0	40
Mónaco	0	100	Dirham	0	40
Nepal	0	100	Marroquí	0	40
Nicaragua	0	100	Nuevo Peso	0	40
Noruega	0	100	Mexicano	0	40
Nueva Zelanda	0	100	Franco	0	40
Pakistán	0	100	Francés	0	40
Panamá	0	100	Rupia	0	40
Paraguay	0	100	Nepalesa	0	40
Perú	0	100	Córdoba	0	40
Polonia	0	100	Corona	0	40
Portugal	0	100	Noruega	0	40
Puerto Rico	0	100	Dólar	0	40
Reino Unido	0	100	Neozelandés	0	40
República Checa	0	100	Rupia	0	40
República Dominicana	0	100	Pakistaní	0	40
Rumania	0	100	Balboa	0	40
Rusia	0	100	Guaraní	0	40
Singapur	0	100	Nuevo Sol	0	40
Siria	0	100	Zloty	0	40
Sri Lanka	0	100	Euro	0	40
Sudáfrica	0	100	Dólar de EE.UU.	0	40
Suecia	0	100	Libra Esterlina	0	40
Suiza	0	100	Corona Checa	0	40
Tailandia	0	100	Peso	0	40
Taiwán	0	100	Dominicano	0	40
Turquía	0	100	Leu	0	40
Ucrania	0	100	Rublo Ruso	0	40
			Dólar de Singapur	0	40
			Libra Siria	0	40
			Rupia de Sri Lanka	0	40
			Rand	0	40
			Sudafricano	0	40
			Corona Sueca	0	40
			Franco Suizo	0	40
			Baht	0	40
			Nuevo Dólar	0	40
			Taiwanes	0	40
			Lira Turca	0	40
			Karbovanets	0	40

Uruguay			Nuevo Peso		
	0	100	Uruguayo	0	40
Venezuela	0	100	Bolívar	0	40
Vietnam	0	100	Nuevo Dong	0	40
Yemen	0	100	Rial Yemenita	0	40
Zimbabwe			Dólar		
	0	100	Zimbabwés	0	40

El Fondo podrá mantener disponible en las monedas antes señaladas, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Hasta un 40 % de su activo en forma permanente, producto de sus propias operaciones. Como también por eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

b) Hasta un 100 % sobre el activo del Fondo por un plazo no superior a 45 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

El Fondo podrá mantener saldos disponibles en Dólares Norteamericanos y en Pesos de Chile de acuerdo al siguiente criterio:

En Dólares Norteamericanos, hasta un 100% y en Pesos de Chile, hasta un 40%, ambos sobre el activo del Fondo, en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2.5. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables: (i) variación de los mercados accionarios nacionales y/o extranjeros; (ii) variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; y (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles.

2.6. Otras consideraciones.

El fondo está dirigido a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo y que tengan expectativas de retorno acorde con fondos que consideran tanto mercados de deuda como de capitalización, nacionales y extranjeros..

Estos inversionistas se caracterizan por tener un perfil de alta tolerancia al riesgo, y por poseer normalmente otros recursos con los cuales conformar un portafolio de inversión balanceado, que incluya distintos fondos mutuos u otros instrumentos financieros.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA NACIONAL		
1.- Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	40
2.- Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	40
3.- Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	40
4.- Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en Título XVIII de la Ley N° 18.045.- que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y seguros	0	25

5.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
INSTRUMENTOS DE DEUDA EXTRANJERA		
1.- Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	40
2.- Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias Extranjeras o Internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	40
3.-Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	40
4.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros		40
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN NACIONAL		
1.- Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	100
2.- Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N°2 inciso segundo del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	0	10
3.- Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	50
4.- Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989	0	100
5.- Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión, de los regulados por la ley 18,815 de 1989	0	50
6.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EXTRANJERA		
1.- Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, como ADR	0	100
2.-Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2 de la Circular N°1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
3.- Cuotas de Fondo de Inversiones abiertos, entendiéndose por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
4.- Cuotas de Fondo de Inversiones cerrados, entendiéndose por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	0	100
5.- Otros Valores de Oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	: 25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045.	: 25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del Fondo

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Contratos de derivados.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto dentro como fuera de bolsa, contratos de opciones, futuros, forward u otros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Para tales efectos, el Fondo podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto, con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado sobre los siguientes activos : i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N°204 ; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo, todo ello según lo establecido en el numeral

tercero de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Límites Generales:

Respecto a los límites generales, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en el numeral cinco de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Limites Específicos:

En cuanto a los límites específicos, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en los numerales seis y siete de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2. Venta Corta y préstamo de valores.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

(i) Características generales de los emisores: El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir. Lo anterior, sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones imparta la Superintendencia de Valores y Seguros.

(ii) Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones: Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos.

(iii) Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto: Bolsas de valores chilenas.

(iv) Límites generales: La posición corta que el Fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del Fondo y respecto de acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

(v) Límites específicos: Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50% Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50% Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este Fondo tiene previsto actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.3. Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de instrumentos de deuda de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular No. 1.797 de 2006 o aquella que la modifique o reemplace. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales y sociedades financieras nacionales, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-4 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, el Fondo podrá mantener hasta el 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública adquiridos con retroventa con instituciones bancarias y financieras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Los instrumentos de deuda de oferta pública que podrán ser adquiridos con retroventa, serán los siguientes:

- 1) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- 2) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;
- 3) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;
- 4) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- 5) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores
- 6) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que transen en mercados nacionales o extranjeros.
- 7) Títulos representativos de productos agropecuarios, de aquellos a que se refiere el título I, numeral 1 de la NCG N°191 de 29 de diciembre de 2005. La adquisición de títulos representativos de productos agropecuarios con promesa de venta, deberá efectuarse en una bolsa de productos agropecuarios de aquellas a las que se refiere la Ley N°19.220, dando cumplimiento a las normas con relación a dichas operaciones defina la citada bolsa. En todo caso, los títulos que se adquieran con promesa de venta, deberán enterarse como garantía del cumplimiento de la venta pactada

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla política de endeudamiento

D. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	Sin requisitos de ingreso	USD100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
B	Sin requisitos de ingreso	USD100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
C - APV	Aportes sin límites al ingreso en calidad de Ahorro Previsional Voluntario	USD100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Las cuotas de la serie APV serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.

D	Sin requisitos de ingreso	USD100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
---	---------------------------	----------	-------------------------	-------------------------	---

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación (%Monto Anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
A	Hasta un 3,7366% anual (IVA incluido)	Sí	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del Fondo.
B	Hasta un 3,3677% anual (IVA incluido)	Sí	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del Fondo.
C - APV	Hasta un 2,44 anual (exento de IVA)	Sí	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio del Fondo.
D	Hasta un 4,4863% anual (IVA incluido)	Sí	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del Fondo.

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de las serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: La Remuneración Variable por Administración, es aplicable a todas las Cuotas del Fondo, sean de la Serie A, B, C y D. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá para las Series A, B y D un 11,9% IVA incluido, y la Serie C un 10% Exento de IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la Administradora el último día hábil de cada mes calendario. El Fondo no contempla remuneración variable.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota, respecto del valor de la cuota del Fondo del día inmediatamente anterior si este fuere el más alto valor alcanzado por la cuota o, respecto del valor cuota anterior más próximo en que su valor haya sido el más alto alcanzado por ella. Por consiguiente devengarán un valor cero en aquellos días en que el valor cuota resultante del día del cálculo sea inferior al valor cuota del fondo del último día en que existió devengo de remuneración variable por rentabilidad positiva y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota, supere el valor del último día en que la rentabilidad positiva dio origen a la aplicación de esta clase de remuneración, aun cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de un 0,5% anual sobre el patrimonio del Fondo. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en

forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- b) Procesos de auditoría, peritaje, y publicaciones legales del Fondo.
- c) Arriendo, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- d) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo.
- e) Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

En caso de que existan diferencias entre el gasto real y el gasto provisionado, el exceso será considerado remuneración de la Sociedad Administradora.

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo, en cuyo caso tales gastos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos mutuos administrados por la misma Sociedad Administradora, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

Respecto de los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, no se contempla para este Fondo la inversión en cuotas de otros fondos.

Los impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones no estarán sujeta al porcentaje de gastos referido en el cuadro anterior. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Lo mismo sucederá con cualquier gravamen, que afecte la inversión en el país de destino, cualquiera sea su naturaleza.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Además de la remuneración de cargo del Fondo, serán de su cargo aquellos gastos que se produzcan con ocasión de los eventuales impuestos que deba pagar el Fondo por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por éste. También serán de cargo exclusivo del Fondo, la contratación de servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	Diferido al momento del rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 90 días (ii) 91 a 180 días (iii) 181 a 365 días (iv) 366 o más días	(i) 2,38% (IVA incluido) (ii) 1,785% (IVA incluido) (iii) 1,19% (IVA incluido) (iv) 0,00%
B	Diferido al momento del rescate	(i) 1 a 60 días (ii) 61 a 120 días (iii) 121 a 180 días (iv) 181 o más días	(i) 2,38% (IVA incluido) (ii) 1,785% (IVA incluido) (iii) 1,19% (IVA incluido) (iv) 0,00%

C - APV	No aplica	No aplica	No aplica
D	No aplica	No aplica	No aplica

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje de comisión de la Serie A y B se aplicará sobre el monto originalmente invertido, correspondiente a las cuotas que se están rescatando.

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
A	No aplica	No aplica	No aplica
B	No aplica	No aplica	No aplica
C - APV	No aplica	No aplica	No aplica
D	No aplica	No aplica	No aplica

E. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

Moneda en que se recibirán los aportes	:	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en Dólares Norteamericanos y se representarán por cuotas expresadas en Dólares Norteamericanos. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de aportes	:	Los aportes recibidos serán convertidos a cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En la valorización de la cartera de inversiones, el Fondo deberá contabilizar anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas.
Moneda en que se pagarán los rescates	:	Dólares Norteamericanos. Los rescates serán pagados de la siguiente forma : Transferencia bancaria , vale vista y cheques.
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción. Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes Colocadores autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios: a) Internet

	<p>b) Plataforma Telefónica; c) Otros sistemas de transmisión remota que se incorporen en el Contrato General de Fondos.</p> <p>El detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas, se encuentran definidos en el Contrato General de Fondos.</p> <p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p>
Rescates por montos significativos	<p>: Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio diario del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.</p> <p>Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.</p>
Planes de suscripción y rescate de cuotas	<p>: Este Fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:</p> <p>Planes de Inversión Periódica:</p> <p>a) Descuento por Planilla b) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Otra Cuenta de Depósito o Tarjeta de Crédito o de otra entidad de la cual los clientes sean titulares.</p> <p>La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán se encuentran definidos y especificados en el Contrato General de Fondos y las condiciones particulares de cada plan están definidas en el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo.</p> <p>Por su parte, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 226 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, debiendo el partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario definido en la normativa antes mencionada. Asimismo, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Colectivo deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 227 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros y lo señalado en la Circular No. 1.898 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquellas que las modifiquen o reemplacen.</p>

2. Aportes y rescates en instrumentos.

Participes autorizados	:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al fondo	:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo	:	No aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo	:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones	:	No aplica
Porcentajes máximos de participación por partícipe	:	No aplica

3. Plan Familia.

Serie A , Familia de Fondos : Aportes de aquellos inversionistas que deseen invertir, con fines distintos de ahorro previsional voluntario y bajo el concepto de familia de fondos , es decir , con la flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus inversiones en la misma serie A de cualquier fondo administrado por Zurich Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que apliquen en este caso las comisiones según plazo de permanencia definidas , el la Letra D) número 2 de este reglamento.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo de valor de cuota	:	El valor cuota del Fondo se calculara en forma diaria, al cierre de cada día.
Medios de difusión del valor cuota	:	Los valores cuotas serán difundidos a través de la página web de la Administradora, www.zurichfondos.cl y en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, antes de las 10 am de cada día hábil bancario, se actualizará la información publicada el día hábil bancario inmediatamente anterior. Adicionalmente, en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl , se encuentran disponible los valores cuotas para el público en general.

F. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A) Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

B) Determinación de la remuneración: La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

C) Modificaciones al Reglamento Interno: Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1.328 de 1976, Decreto Supremo de Hacienda No. 1.179 de 2010 y la Circular No. 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir, salvo resolución funda de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, en el "Registro Público de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en la forma y condiciones que establecen las citadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, respectivamente. Desde la fecha de depósito del Reglamento Interno y hasta la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que comiencen a regir las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Comunicaciones a los partícipes	:	Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.zurichfondos.cl , comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles. Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos
---------------------------------	---	---

		para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo mutuo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través del sitio web de la Sociedad Administradora (www.zurichfondos.cl) y del Agente (www.zurichserviciosfinancieros.cl), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por los medios de comunicación establecidos en el Contrato General de Fondos.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinida
Procedimiento de liquidación del Fondo	:	No aplica
Política de reparto de beneficios	:	No aplica
Beneficio tributario	:	Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta o a planes de Ahorro Previsional Voluntario , los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada. Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta y artículo 42° bis de la misma norma legal para un mismo aporte, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario No. 3.928 del Servicio de Impuestos Internos de 2003.